

Al contestar refiérase
al oficio n.° **15068**

22 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1589

Señora
Kattia Cascante Ulloa
Secretaria a.i. del Concejo Municipal
secretariaconcejo@munialajuela.go.cr
kattia.cascante@munialajuela.go.cr

Señor
Roberto H. Thompson Chacón
Alcalde Municipal
alcaldia@munialajuela.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 2-2026 de la
Municipalidad de Alajuela

La Contraloría General recibió el oficio n.° MA-A-3729-2026 del 20 de agosto de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 de la Municipalidad de Alajuela, por la suma de ₡8.871,73 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre-), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 32-2026 celebrada el 11 de agosto del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)².

¹ Ingresado el 24 de agosto del 2026, con el número 18184.

² Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1589

2

22 de octubre, 2026

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por la suma de ₡8.871,73 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 27-2026, celebrada el 07 de julio del 2026.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbación.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario incluido en el Programa III, subpartida "5.02.01 Edificios", destinado a los proyectos "Mejoras Salón Comunal de La Garita" por ₡30,00 millones, "Mejoras de Infraestructura Salón Comunal de los Jardines" por ₡70,00 millones, "Mejoras Salón Comunal de la ADI de Turrucare" por ₡28,33 millones, "Mejoras Salón

DFOE-LOC-1589

3

22 de octubre, 2026

Multiusos Lotes Murillo" por ₡25,00 millones y "Mejoras Escuela de Quebradas (Construcción de Aula e Instalacion de Malla)" por ₡30,00 millones, por cuanto la Administración presupuestó dichos fondos para la ejecución de obras de infraestructura pública sin contar con la fase de preinversión. Al respecto, la propia Municipalidad certificó que "(...) *dichos proyectos requieren completar actividades asociadas a las etapas de preinversión, prefactibilidad, definición de alcance, elaboración de estudios, diseños, presupuestos, especificaciones técnicas, validaciones administrativas y demás insumos necesarios para respaldar adecuadamente su ejecución*", además indica que en virtud de los plazos "(...) *no serán suficientes para completar satisfactoriamente todas las etapas requeridas dentro del período presupuestario previsto*". Por lo tanto "*no se considera factible certificar su ejecución en las condiciones y plazos actualmente disponibles*".³, contraviniendo la sostenibilidad financiera. (Numerales 2.2.3, inciso a) y l) de las NTPP).

b) El contenido presupuestario incluido en el Programa II, subpartida "5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina" por ₡20,00 millones, destinado al equipamiento de la Guardia Rural del Distrito de La Guácima, debido a que no se aportó el fundamento legal o especial que autorice a la Municipalidad de Alajuela a ejecutar dicho gasto. Asimismo, la administración indicó: "*Se hacen las consultas respectivas al área social y a los departamentos técnicos que ejecutarían estos recursos y no se cuenta con la información solicitada en relación con convenios para la compra de este equipamiento. Es relevante aclarar que estos recursos fueron incluidos por los señores regidores en la sesión de la Comisión de Hacendarios que se realizó para aprobar este presupuesto*". **(El resaltado es del original)**. Por lo expuesto, no resulta un gasto viable a ejecutar, determinando el incumplimiento del bloque de legalidad (artículo 176 de la Constitución Política; el artículo 100 del Código Municipal, n.º 7794; el artículo 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público - NTPP).

Las sumas improbadas de gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. Otros aspectos:

a) La información contenida en el archivo "NI 18184-2026 POLIZA INS AL DIA", remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios."

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de subpartidas de gastos improbados se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

³ De acuerdo con documento "NI 21127-2026 0569. 29-09-2026^J Hacienda Certificación Presupuesto Extraordinario N.º 2", certificación remitida con oficio n.º MA-PHM-149-2026 del 29 de setiembre de 2026 -número de ingreso 21127-.

DFOE-LOC-1589

4

22 de octubre, 2026

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2026 por la suma de ₡8.871,73 millones⁴.

Atentamente,

Lic. Francisco Hernández Herrera
Gerente de Área a.i

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

mgr

Ce: Sr. Alonso Luna Alfaro, Director de Hacienda Municipal, Municipalidad de Alajuela, alonso.luna@munialajuela.go.cr; ana.alvarado@munialajuela.go.cr
Sra. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, Municipalidad de Alajuela, flor.gonzalez@munialajuela.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026006073.

NI: 18184, 18791, 20710, 21127 (2026).

G: 2026003656-1

⁴ Monto exacto ₡8.871.734.951,13